



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL**

OTORGADA POR: **SRS. HECTOR AZIBAL GUEMAN FORBES Y CARLOS  
IGNACIO PARCIBES TORRES**

A FAVOR DE: **COMPANIA CASMAGUI TRANSPORTES DE CARGA CASTRO  
MAYORCA GUEMAN CIA. LDA.**

CUANTIA \$ **INDETERMINADA**

**19** de **Marzo** del **20**  
Ambato, a ..... de ..... del 20 .....

2013-18-01-05-P

DR. HERNAN SANTAMARÍA S. <sup>3327</sup>  
**NOTARIO 5<sup>TO.</sup>**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

1

DE: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL.

OTORGADO POR: SEÑORES HÉCTOR ANÍBAL GUZMÁN FONSECA y CARLOS  
IGNACIO PAREDES TORRES.

A FAVOR DE: Compañía CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO

MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.,



CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS:

XX

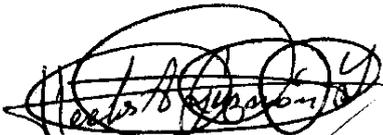
En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día  
martes diecinueve de marzo del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN**  
**SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores  
**HÉCTOR ANÍBAL GUZMÁN FONSECA**, casado y el señor **CARLOS IGNACIO**  
**PAREDES TORRES**, casado portadores de las cédulas de ciudadanía Numero

180079781-1 y 180196306-5 respectivamente, en su calidad de Gerente General y Presidente respectivamente de la Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.**, conforme lo justifican con los nombramientos que acompañan, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, legalmente capaz de lo que doy fe; y, encontrándose presente, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que conste él, **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL**, de la Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes: A la celebración de la presente escritura comparecen los señores Héctor Aníbal Guzmán Fonseca y Carlos Ignacio Paredes Torres, en su calidad de Gerente General y Presidente respectivamente de la Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.**, conforme lo justifican con los nombramientos que acompañan, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato legalmente capaces y declaran su voluntad de otorgar el **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA** de acuerdo al presente instrumento.- **SEGUNDA.-** Antecedentes: a) La Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua con un capital de **DOS MIL CIEN**

distribución, importación, exportación, representación, de materiales, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y materiales para todo tipo construcción de obras civil. Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de acabados para la construcción, todo tipo de materiales, papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de materiales, de construcción, como pinturas, materiales cerámicos y demás afines. Compra, venta, comercialización importación, exportación, representación, distribución de cemento, varilla, arena, ripio, piedra y todo lo referente a materiales de construcción, Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, de herramientas, equipos y sus repuestos para la construcción, pintura en general y sus accesorios, Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución de materiales de ferretería en general, artículos del hogar, Compra, venta, comercialización importación, exportación, representación, distribución, de maquinaria e insumos para la industria y la construcción, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, maquinaria instrumental equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades de mecánicas, compresores, válvulas y demás afines, La importación, exportación, distribución, fabricación, compra venta, comercialización elaboración, reparación, concesión de productos, acero y sus derivados, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal felpas, materiales de construcción y asfalto, como también alquiler de maquinaria pesada para la construcción de carreteras o caminos vecinales, Importación, exportación de derivados de la fábrica de vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce o estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes, químicos derivados de acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la metal mecánica, minería ganadera y agrícola, de la construcción y comercio en general, autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias, plantas eléctricas turbinas, motores de combustión, interna toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras, y conexión para maquinaria y mas equipos mecánicos; construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánica y/o eléctricas,

comercialización y distribución de partes equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmeccánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; podrá dedicarse a la transformación de materia prima de productos de la construcción. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO N° .4. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO N° .5. - Capital y de las acciones.-**El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES (800,00 USD)**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de **UN** dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800 **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO N° .6. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO N° .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO N° .8. - Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º. Del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. **ARTÍCULO N° .9. - QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual

voz esta escritura al compareciente, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.- Me presentó su cédula de ciudadanía, que en foto-copia, se agrega a la matriz, para que forme parte integrante de la misma.-

  
HÉCTOR ANIBAL GUZMÁN FONSECA  
C.C. 18.00797811 

  
CARLOS IGNACIO PAREDES TORRES  
C.C. 180196306-5 

Santamaría Sancho" 

f) El Notario. Doctor. Hernán

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero  
esté TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO 5TO.  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.2013.272, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 10 de mayo del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR el cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA LTDA.**, resolución de la cual tome nota al margen de la Escritura Matriz de Cambio De Objeto Social, Reforma de Estatutos Social, otorgado por Señores Héctor Anibal Guzmán Fonseca y Carlos Ignacio Paredes Torres a favor de Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA LTDA.**, escritura SIGNADA con el No. 1.940, FOLIO No. 14.140, TOMO No. XXVIII, AÑO 2013, de fecha martes diecinueve de marzo del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato, 15 de Mayo del 2013.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el doce de julio del año dos mil siete, el Cambio de Objeto Social, Reforma de Estatutos Social que antecede, celebrado en la Notaría Quinta del cantón Ambato, a cargo del Doctor Hernán Santamaría Sancho, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.- Doy Fe.- Ambato, a dieciséis de mayo del año dos mil trece.- La



**Dra. María F. Villacrés**  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

CIUDADANIA N° 180079781-1  
GUZMÁN FONSECA HECTOR ANIBAL  
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO  
05 JUNIO 1951  
002- 03 01689 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1951

4

3327  
EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
NELLY PEREZ  
CHOFER PROFESIONAL  
05/10/2007  
0377119

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



180079781-1

CÉDULA

GUZMÁN FONSECA HECTOR ANIBAL

APELLIDOS NOMBRES



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V224219242

CASADO BETTY GUADALUPE JARAMILLO C

SECUNDARIA COMERCIANTE

NELSON PAREDES  
CARPELA TORRES

10/04/2007

10/04/2019

REN 0352924

Tng

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

3307

180196306-5

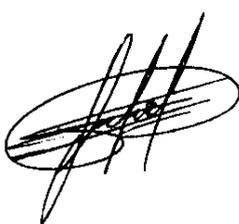
CIUDADANIA

PAREDES TORRES CARLOS IGNACIO

TUNGURAHUA LA MATRIZ

15 FEBRERO 2013

TUNGURAHUA LA MATRIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0043

1001963066

NÚMERO DE CERTIFICADO

PAREDES TORRES CARLOS IGNACIO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ

ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA



**RESOLUCIÓN No. 016-RE-018-2013-ANT**
**REFORMA DE ESTATUTO**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 0000212-AC-UAP-ANT-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, los representantes de la COMPAÑÍA **"CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.A.DIC.247 de fecha 24 de julio de 2007, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."**, mediante acta de fecha 02 de febrero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

RESOLUCIÓN No. 016-RE-018-2013-ANT  
**"CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA  
CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."**





Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 013-DT-RE-2013-ANT de fecha 15 de febrero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 015-AJ-RE-2013-ANT de 01 de marzo de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

#### REFORMAS.-

#### Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES)

"La Compañía tiene por objeto social: **a)** Prestar el servicio de transporte de carga pesada en camiones, plataformas, furgones, etc.; **b)** La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir participaciones, suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberse o fusionarse con ellas, conformar consorcios o asociaciones, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tenga relación con su actividad, sin más límites que los establecidos por las Leyes y este Estatuto."

RESOLUCIÓN No. 016-RE-018-2013-ANT  
"**CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA  
CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA.**"



**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES).-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TRES, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO TRES).-OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y constituirán títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente, no serán susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento y cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

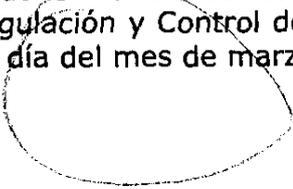
RESOLUCIÓN No. 016-RE-018-2013-ANT  
"CASMA GUZ TRANSPORTES DE CARGA"  
CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA





- 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al 01 día del mes de marzo de 2013.



*Christian Escobar*



Christian Escobar F.  
**RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

*Jacqueline Urbina*



Jacqueline Urbina Andaluz  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

*Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.*



**RESOLUCIÓN No. 016-RE-018-2013-ANT**  
**"CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA**  
**CASTRO MAYORGA GUZMAN CÍA. LTDA."**

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMÁN  
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil trece, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en las oficinas el compañía CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMÁN CIA. LTDA, ubicada en la parroquia Augusto N. Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua atendiendo a la convocatoria efectuada el 24 de enero de 2013; de acuerdo a lo que establece el artículo TRECE de los Estatutos Sociales de la Compañía el mismo que dice: La convocatoria a Junta General de socios lo hará el presidente o Gerente General de la Compañía mediante carta entregada a cada uno de los socios en la dirección domiciliaria que reposa en los libros de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Encontrándose presente los señores: Chauca Gómez Nelly Roció; Chicaiza Rojano Raúl Arturo; Escobar Robles Segundo Raúl; Fuertes Camino Lida Fanny; Guzmán Fonseca Héctor Aníbal; Mayorga Abril Marco Bolívar; Medina Naranjo Pedro Rolando; Ochoa Cabezas Diego Andrés; Paredes Torres Carlos Ignacio; Sánchez Gamboa Luis Ernesto; Sanipatín Lara Elias Matías; Sanipatín Robalino Edisson Danilo; Vásquez Fuertes Carlos Alberto; constituyéndose así todo el capital social. Dirige la Junta, el presidente de la compañía el señor Carlos Ignacio Paredes Torres, y actúa como secretario el señor Héctor Aníbal Guzmán Fonseca, en calidad de Gerente titular de la Compañía.

El señor Presidente, da por instalada la Junta Universal de Accionistas, y dispone que por secretaria se de lectura de la convocatoria realizada mediante carta entregada a cada uno de los socios el 24 de enero de 2013; la misma que dice:

**"CONVOCATORIA A JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA  
GUZMÁN CIA. LTDA.**

Se convoca a los accionistas de la compañía CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMÁN CIA. LTDA., A La Junta Universal que se llevará a cabo en el domicilio de la compañía ubicada en la parroquia Augusto N. Martínez, del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua para el día Sábado 02 de Febrero de 2013 a las 18:00 (seis de la tarde) para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma de los Estatutos sociales, relacionado específicamente al objeto Social de la Compañía.

Ambato, 24 de Enero de 2013.

f) Héctor Guzmán Fonseca GERENTE GENERAL,  
Carlos Paredes Torres PRESIDENTE"

**1. Reforma de los Estatutos sociales, relacionado específicamente al Objeto Social de la Compañía.**

En este único punto toma la palabra el señor presidente y solicita que por intermedio de Secretaría informe al respecto, ya que se tuvo algunos inconvenientes en la Agencia Nacional de Tránsito, Unidad Administrativa Tungurahua; al tratar de ingresar la carpeta para Incremento de Cupo de la Sra. Nelly Chauca.

Luego acudimos a la Agencia Nacional de Tránsito, Unidad Administrativa Tungurahua y al mantener una reunión con la Sra. Jacqueline Urbina, Secretaria de la Institución; quien amablemente nos explica la ley y sus reformas, llegando a la conclusión de que es menester la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía específicamente lo referente al Objeto Social, ya que debe ser Única y específicamente "TRANSPORTE DE CARGA PESADA" debiendo eliminarse todo lo que no contempla en la Ley, con relación a Transporte de Carga Pesada; y en nuestro caso lo referente al Objeto Social.

El señor Carlos Paredes presidente de la Compañía, toma la palabra e indica que esta reforma era de conocimiento de la mayoría, a lo que mociona que se realice los pasos necesarios para la Reforma de los Estatuto de la Compañía en lo referente al Objeto Social. La moción es apoyada por todos los accionistas.

**RESOLUCIÓN N°. 001-2013.**

La Junta Universal de Accionistas de la Compañía CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMÁN CIA. LTDA, por unanimidad resuelve modificar el Artículo número tres del Objeto Social del Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá de ahora en adelante:

**ARTÍCULO NÚMERO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.

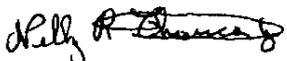
Una vez resuelto el punto del orden del día y siendo las diecisiete horas con veinte minutos, el señor Presidente propone se de un receso para que se elabore el acta correspondiente. Siendo las veinte horas con treinta minutos se reinstala la Junta y se da lectura al acta. El señor Carlos Paredes Torres mociona se apruebe el acta. Sometida a votación se aprueba el acta por unanimidad, además solicitando al señor Héctor Guzmán Fonseca, Gerente de la Compañía se realice los trámites correspondientes a la legalización de esta resolución y en sus diferentes Instituciones que esto amerite.

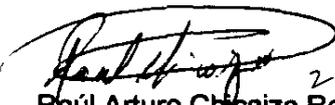
Siendo las veinte horas con cincuenta minutos, el señor Presidente agradece la presencia de los accionistas y declara clausurada la presente Junta Universal de accionistas.

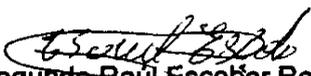
FIRMAN:

  
Carlos I. Paredes T. <sup>9</sup>  
PRESIDENTE  
C.I. # 1801963065

  
Héctor A. Guzmán F. <sup>5</sup>  
GERENTE GENERAL  
C.I. # 1800797811

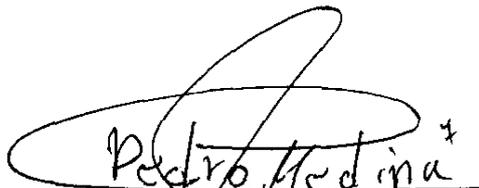
  
Nelly Rocio Chauca Gomez  
C.I. # 180226993-4

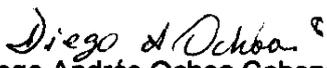
  
Raúl Arturo Chicaiza Rojano <sup>2</sup>  
C.I. # 180182364-0

  
Segundo Raúl Escobar Robles  
C.I. # 180133754-2 <sup>3</sup>

  
Lida Fanny Fuertes Camino  
C.I. # 180065195-0 <sup>4</sup>

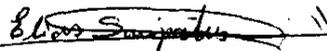
  
Marco Bolívar Mayorga Abril <sup>6</sup>  
C.I. # 180100211-2

  
Pedro Rolando Medina Naranjo <sup>7</sup>  
C.I. # 180306272-6

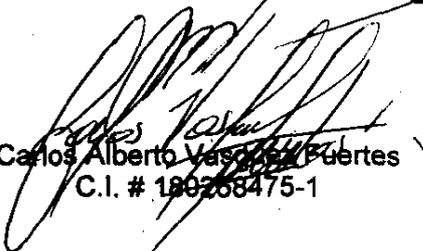
  
Diego Andrés Ochoa Cabezas <sup>8</sup>  
C.I. # 171154716-4



  
Luis Ernesto Sánchez Gamboa <sup>10</sup>  
C.I. # 180170301-6

  
Elías Matías Sanipatín Lara <sup>11</sup>  
C.I. # 180247757-8

  
Edisson D. Sanipatín Robalino <sup>12</sup>  
C.I. # 180441773-9

  
Carlos Alberto Vasquez Fuertes <sup>13</sup>  
C.I. # 180268475-1

Ambato, 29 de Octubre de 2011

Señor  
Héctor Aníbal Guzmán Fonseca  
Ciudad.-

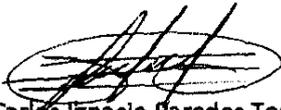
De mi consideración:

Me es grato por la presente comunicarle a usted que en la Junta General Extraordinaria del 29 de Octubre del 2011 de la Compañía "CASMAGUZ TRANSPORTE DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN" CIA. LDTA., usted fue designado GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de dos años debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como GERENTE GENERAL le corresponden, en los términos del Estatuto Social de la Compañía que consta en el contrato Constitutivo de la misma, celebrado ante el NOTARIO SEPTIMO del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, el 12 de Julio de 2007, inscrita él en Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el numero Quinientos Veinte y tres (523) y anotado con el numero Tres mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (3854) del Libro de Repertorio del Registro Mercantil del Cantón Ambato, de fecha 16 de agosto de 2007.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

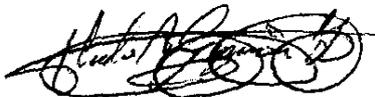
Atentamente,



Carlos Ignacio Paredes Torres  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "CASMAGUZ TRANSPORTE DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN" CIA. LDTA., y me posesioné

Ambato, 29 de octubre de 2011



Héctor Aníbal Guzmán Fonseca  
GERENTE GENERAL



Nombre : Héctor Aníbal Guzmán Fonseca  
C.I. : 1800797811  
Nacionalidad : Ecuatoriana  
Dirección : Calle Cóndor Mirador y Pacana-Augusto N. Martínez



Razón: Queda Inscrito con el No. 0930  
-El presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato

24 NOV 2011  
EL REGISTRADOR

*Dr. Hernán Palacios Pérez*  
 **Registrador Mercantil**  
del Cantón Ambato

Ambato, 29 de Octubre de 2011

Señor  
Carlos Ignacio Paredes Torres  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato por la presente comunicarle a usted que en la Junta General Extraordinaria del 29 de Octubre del 2011 de la Compañía "CASMAGUZ TRANSPORTE DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN" CIA. LDTA., usted fue designado PRESIDENTE de la misma, por el lapso de dos años debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como PRESIDENTE le corresponde, en los términos del Estatuto Social de la Compañía que consta en el contrato Constitutivo de la misma, celebrado ante el NOTARIO SEPTIMO del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, el 12 de Julio de 2007, inscrita él en Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el numero Quinientos Veinte y tres (523) y anotado con el numero Tres mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (3854) del Libro de Repertorio del Registro Mercantil del Cantón Ambato, de fecha 16 de agosto de 2007.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

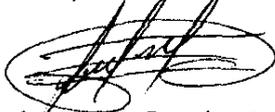
Atentamente,



Héctor Anibal Guzmán Fonseca  
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "CASMAGUZ TRANSPORTE DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN" CIA. LDTA., y me posesio

Ambato, 29 de Octubre de 2011.



Carlos Ignacio Paredes Torres  
PRESIDENTE



Nombre : Carlos Ignacio Paredes Torres  
C.I. : 1801963065  
Nacionalidad : Ecuatoriano  
Dirección : Calle Blasco Ibáñez y Antonio Clavijo- Sector el Tropezón; cas # 4



Razón: Queda inscrito con el No. **0931**  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato **24 NOV 2011**  
EL REGISTRADOR

*Dr. Hernán Palacios Pérez*  
 **Registrador Mercantil**  
**del Cantón Ambato**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASMAGUZ  
TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CASMAGUZ TRANSPORTES DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA., cambió el objeto social y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 19 de marzo de 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013. 272 de **10 MAYO 2013**

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo dos del estatuto social, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley...”

Ambato, **10 MAYO 2013**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

### ACTA DE MARGINACIÓN

Queda marginado el/la CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS con número y fecha de inscripción 166, 31/05/2013, respectivamente, en la inscripción de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA número 523 de fecha 16/08/2007.

#### 1. DATOS DEL ACTO O CONTRATO MARGINADO: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA ESCRITURA/JUICIO/OTRO:	19/03/2013
FECHA DEL CONTRATO/OFICIO/RESOLUCIÓN:	10/05/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA QUINTA
AUTORIDAD:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	AMBATO
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. HERNAN SANTAMARIA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CASMAGUZ TRASNPORTE DE CARGA CASTRO MAYORGA GUZMAN CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	AMBATO

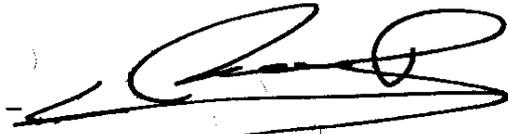
#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1800797811	GUZMAN FONSECA HECTOR ANIBAL	Ambato	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

#### HISTORIAL DE INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Repertorio	Trámite	Nro. Inscripción	Fecha Inscripción
3854	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	523	08/16/2007



**DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ**

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVOC.C. CARACOLLO**

